



VERACRUZ
Gobierno del Estado



Tuxtilla
H. Ayuntamiento Constitucional
"JUNTOS HACEMOS EL CAMBIO"
2018 - 2021



CODIGO DE ÉTICA, ADMINISTRACIÓN 2018/2021

CODIGO DE ETICA DE TUXTILLA, VER.

JUSTIFICACION:

Es necesario plantear códigos de ética para regular las funciones profesionales de los servidores públicos y que a la vez funcionen como guía para un mejor desempeño laboral, profesional.

Respetando los derechos humanos. Analizar de manera objetiva el comportamiento de los servidores públicos al momento de atender, y ayudar a la población.

La responsabilidad que el servidor público tiene con la sociedad, se da por la necesidad de sentirse útil y servir de mediador a la población e instituciones. Los servidores públicos deberán de actuar conforme a este código, así como a las normas de carácter legal y de moral.

Este código rige la conducta y las relaciones que el servidor público tenga con el público en general para garantizar el respeto entre ambas partes.

OBJETIVO:

El presente Código tiene por fin dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias y Organismos que conforman la Administración Pública Municipal.

DECALOGO DE VIRTUDES DEL SERVIDOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TUXTILLA, VER.

1. **Honestidad.**- Cumple y haz cumplir la Ley; así sembrarás confianza y cosecharás honor para ti y los tuyos.
2. **Lealtad.**- Asume un compromiso institucional y nunca antepongas tu interés frente al de la colectividad.
3. **Vocación.**- Tienes la oportunidad de servir y por ello inspirar para aspirar a dar lo mejor de ti; el servicio ennoblece a tu persona y funda tu trascendencia.
4. **Tolerancia.**- El crecimiento personal en el servicio público se encuentra en la aceptación de la pluralidad de ideas y en el respeto al derecho de expresarlas.
5. **Respeto.**- Trata a las personas como quieras ser tratado y atiéndelas como te gustaría ser atendido. El trato digno y sencillo te acerca oportunidades y te aleja de la prepotencia.

6. **Responsabilidad.**- Toma decisiones con legalidad y ética; así cumplirás tu trabajo de manera eficiente y eficaz; con tu ejemplo se proyectarán tus hijos.
7. **Amor.**- No hagas lo que quieras, sino quiere lo que hagas; acepta al amor en tus actos, infunde una empatía contagiosa y regala una sonrisa para abrir corazones en busca del bien común.
8. **Congruencia.**- Tu conducta y tus palabras deben estar alineadas a los valores universales; recuerda que el servidor público es un ejemplo para la sociedad.
9. **Innovación.**- Actúa con creatividad para mejorar los resultados, aléjate de la monotonía que sólo limita y de la ignorancia que frena tu desempeño.
10. **Orgullo e identidad.**- Eres parte fundamental del Municipio; participa y siéntete parte de él. Explota tu talento y da siempre lo mejor de ti, recuerda que tu actitud identifica y dignifica el servicio.

DISPOSICION GENERAL

El presente Código de Ética rige en el Municipio de TUXTILLA y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

CAPITULO UNICO

Artículo 1.- El servidor público no deberá usar su cargo expedido por el ayuntamiento para ningún fin personal, de lucro en beneficio o perjuicio de terceros.

Artículo 2.- El servidor público no deberá de solicitar o recibir ningún tipo de gratificación a fin de agilizar o en su caso detener ningún trámite que se encuentra dentro de las funciones desempeñadas.

Artículo 3.- El servidor público no deberá utilizar su cargo para amenazar o influir a los demás servidores públicos para influir en algún trámite o perjudicar a terceras personas.

Artículo 4.- El servidor público no deberá realizar actos inmorales ni éticos en el área de trabajo.

Artículo 5.- El servidor público deberá brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Artículo 6.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Artículo 7.- El servidor público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

- I. Tolerancia. - Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- II. Idoneidad. - Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- III. Profesionalización. - Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 8.- El servidor público deberá realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.

Artículo 9.- El servidor público deberá transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

Artículo 10.- El servidor público deberá evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

Artículo 11.- El desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente Código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 12.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será valorado por la persona designada y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 13.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

Artículo 14.- La Contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 15.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo, el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.